



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
KRONDI C. A.**

Se comunica al público que la compañía **INMOBILIARIA KRONDI C. A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 19 de octubre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-GJJ-

0007604 el 16 NOV 2007

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: "ARTICULO TRECE: ADMINISTRADORES.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente y Vicepresidente, quienes serán nombrados por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO CATORCE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o indistinta, pero conjuntamente con el Gerente, para casos de venta o limitación de dominio de bienes inmuebles o cualquier contrato que supere los US \$ 50.000, con excepción de la suscripción de los contratos de arrendamiento, en los demás casos bastará con su sola firma;... ARTICULO QUINCE: REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será reemplazado en caso de ausencia, falta o impedimento por el Vicepresidente de la compañía, en lo concerniente a la representación conjunta, el mismo que actuará como coordinador del Gerente y del Presidente con los deberes y atribuciones que le asignen. ARTICULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente las siguientes: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o indistinta, pero conjuntamente con el Presidente, para casos de venta o limitación de dominio de bienes inmuebles o cualquier contrato que supere los US \$ 50.000 dólares, con excepción de la suscripción de los contratos de arrendamiento, en los demás casos bastará con su sola firma; b) Administrar de acuerdo con la Ley y este estatuto la compañía y sus negocios;... ARTICULO DIECISIETE: REEMPLAZO DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será reemplazado, en caso de ausencia, falta o impedimento por el Vicepresidente, en lo concerniente a la representación conjunta, el mismo que actuará como coordinador del Gerente y del Presidente con los deberes y atribuciones que le asignen".

NMC
Coralia

Guayaquil,

16 NOV 2007

Ab. María Anaphá Jiménez Torres

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

